

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No 224 del
20 de noviembre de 2018

“Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911.8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.”

El Profesional Universitario Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el señor Jorge Maestre Jaraba, actuando en calidad de Jefe Asesor de la Oficina de Planeación del Municipio de Valledupar, Presento solicitud a Corpocesar para realizar visita técnica, referente al aprovechamiento consistente en la erradicación de siete (7) árboles de la especie Uvito Brasileiro, ubicado en la Carrera 36Bis entre calles 16B3 Y 16CBis 1 Barrio José Antonio Galán de la Cabecera Municipal de Valledupar.

Que en la solicitud se expresa, que la autorización requerida para la erradicación de siete (7) árbol de la especie uvito brasilera, se debe a que se encuentran plantados en el parque del barrio José Antonio Galán ya que este será intervenido con la construcción de proyecto del parque recreo deportivo y biosaludable.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) ,
“ Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.”

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva , la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

www.corpocesar.gov.co
Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 224 del 20 de Noviembre de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911.8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

-----2

1.- ANTECEDENTES

Mediante solicitud para talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos, con fecha 31 de agosto de 2018, el señor Jorge Maestre Jaraba, actuando en calidad de secretario de Planeación del barrio José Antonio Galán de la ciudad de Valledupar, presenta ante la ventanilla única de trámites de correspondencia externa de Corpocesar y quien expone de manera general lo siguiente:

Solicita a Corpocesar visita de inspección técnica con el fin de talar siete (7) árboles de la especie Uvito Brasileiro que se encuentran ubicados en la construcción del Parque Recreo-Deportivo y Biosaludable Barrio José Antonio Galán, por razones de estado sanitario y/o daños mecánicos los cuales causaran serio perjuicio en las instalaciones del parque, al igual que a vecinos del sector.

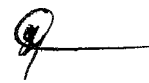
Mediante auto No. 303 del 26 de octubre de 2018, emanado de la **Coordinación GIT para la Gestión De Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas** de Corpocesar, se ordena realizar visita de inspección técnica al inmueble ubicado Carrera 36 Bis entre calles 16B3 y 16C Bis 1, Barrio José Antonio Galán, con el fin de verificar los hechos expuestos por el señor HUBER GREGORIO ACOSTA OÑATE actuando en calidad de Presidente JAC del barrio José Antonio Galán.

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Ya ubicado en la dirección antes mencionada donde se encuentran establecidos los árboles se pudo verificar la existencia de cinco (5) árboles correspondiente a la especie Uvito Brasileiro (*Syzygium Cumini*), comprobándose que presentan defectos visibles como sistema radicular superficial y descubiertos, tallos y copas con defectos físicos, morfológicos y estructurales, características estas que desdibujan el paisaje con una deplorable silueta de sus características arbóreas, con tallos inclinados, ataque de plagas en sus fustes y ramas, atenuando la belleza escénica del paisaje por la presencia de comején; convirtiéndose en un riesgo latente para la construcción del Parque Recreo-Deportivo y Biosaludable Barrio José Antonio Galán.

A los cinco (5) ejemplares se les ha venido realizando podas de formación y podas sanitarias de tal manera que su crecimiento en altura no es excesivo y su follaje es poco denso con diámetros de copa asimétrica, con raíces superficiales que pueden deteriorar los andenes y pisos del parque ocasionado daños severos, con potencial amenaza para las personas y vehículos que se parqueen en ese sector.

Es de indicar que los cinco (5) árboles presentan un estado de deterioro con defectos físicos, morfológicos y estructurales no compatibles con el ornato o arbolado urbano del sector, teniendo en cuenta que por el sistema radicular que presentan requieren de espacios amplios para seguir desarrollándose de tal manera que no causen daños severos.

∴ 

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

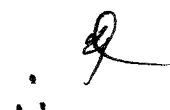
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

Continuación Resolución No. 224 del 20 de Noviembre de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911.8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

3

REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LOS ÁRBOLES A INTERVENIR

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. 224 del 20 de Noviembre de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911.8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

4



Características de los árboles a intervenir

No de Árbol	N. Común	N. Científico	D:A:P(m)	Altura Total(m)	Vol. Total m3
1	Uvito brasileiro	Syzygium cumini	1,30	5	4,64
2	Uvito brasileiro	Syzygium cumini	1,30	5	4,64
3	Uvito brasileiro	Syzygium cumini	1,30	6	5,57
4	Uvito brasileiro	Syzygium cumini	2	6	13,19
5	Uvito brasileiro	Syzygium cumini	1,30	10	9,29
Total= 5					

: 9

www.corpocesar.gov.co
 Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
 Valledupar - Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
 VERSIÓN: 1.0
 FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 224 del 20 de Noviembre de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911.8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

-5

ASPECTO HISTORICO DE LOS ARBOLES A INTERVENIR

El historial de estos árboles corresponde a siembras realizadas por parte de habitantes del barrio José Antonio Galán hace aproximadamente ocho (8) años, con el fin de dar sombra y embellecimiento al sector; a pesar de hacerles los mantenimientos requeridos (podas de formación) no ha sido posible la erradicación de la plaga, debido a las características propias de esta especie la hacen susceptible al comején.

ASPECTO CULTURAL DE LOS ARBOLES A INTERVENIR

Culturalmente, esta especie fue sembrada en el municipio de Valledupar por beneficios de ornamentación y embellecimiento, pero con malos resultados debido a que su fruto ocasiona manchas a los pisos y/o pavimento, vehículos y personas; en épocas de invierno produce una sustancia que al mojarse, los vehículos se deslizan ocasionando accidentes de consideración, razón por la cual se ha venido remplazando por otras especies que tengan un mejor comportamiento y adaptación.

ASPECTO PAISAJISTICO DE LOS ARBOLES A INTERVENIR

Con relación al aspecto paisajístico los árboles presentan formas asimétricas y desarrollo con defectos físicos, morfológicos (bifurcados) y estructurales con cargas mal distribuidas en su superficie, características estas que cambian el paisaje en cuanto a su silueta de sus estructuras arbóreas, con tallos deformes, atenuando la belleza escénica del paisaje por la presencia casi siempre de plagas.

3.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto anterior, técnicamente se concluye lo siguiente:

Se atendió la solicitud de intervención forestal presentada por el señor HUBER GREGORIO ACOSTA OÑATE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.030.016 actuando en calidad de Presidente JAC del barrio José Antonio Galán de la ciudad de Valledupar, donde solicita a Corpocesar visita de inspección ocular para la autorización de tala de cinco (5) árboles de especie Uvito Brasileiro.

Se realizó la visita de inspección ocular a los árboles objeto de la solicitud donde se inspeccionaron, se evaluó su desarrollo, su estado fitosanitario y características morfológicas encontrándose que por la invasión de comején en ramas y tallos existen causales y la necesidad de talar los cinco (5) ejemplares descritos ya que los daños ocasionados al parque y personas son recurrentes.

La reposición de los árboles a talar deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana (Mamon, Cotoprix, Mango, Olivo negro), éstos deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de cincuenta (50) centímetros o (0.5) metros, buen estado fitosanitario, un fuste principal recto y normal desarrollo, ser plantados en zonas verdes o aéreas aledañas al parque.



www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 224 del 20 de Noviembre de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911.8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

6

4.- CONCEPTO

En virtud de todo lo anterior se emite concepto técnico positivo para realizar la intervención forestal de árboles aislados en centros urbanos consistente en la erradicación de los cinco (5) árboles de Uvito brasilero (*Syzygium cumini*); por presentar mal estado fitosanitario, sistema radicular superficial, defectos físicos, morfológicos y estructurales. Previo a la intervención de los árboles, el Presidente de la Junta de Acción Comunal debe realizar una breve socialización de la actividad de tala a la comunidad del área cercana y vecinos del sector.

5.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

5.1.- Talar única y exclusivamente los árboles aislados indicados en el concepto técnico.

5.2.- El autorizado debe remplazar los arboles a erradicar por especies ornamentales en remplazo de los árboles talados los cuales deben ser de una especie recomendada para la arborización urbana (Mamon Cotoprix, Mango, Olivo negro).

5.3.- El autorizado debe responder por los daños que puedan ocasionar a terceros en el momento de la intervención forestal, en lo relacionado con los transeúntes, vehículos y redes eléctricas y telefónicas.

5.5.- El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la tala (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados.

5.6.- El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los arboles sembrados, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los árboles.

5.7.- Cancelar la tasa de aprovechamiento forestal de acuerdo a la siguiente liquidación:

5.8.- Incluir para el cálculo del valor de los volúmenes estipulados en la sección 2 artículo 2.2.9.12.2.1 del decreto 1390 del 2 de agosto de 2018, donde se detalla lo siguiente:

- a) Nacionalidad del titular del aprovechamiento forestal: colombiana.
- b) Tipo de aprovechamiento: Arboles aislados
- c) Practica silvícola de extracción de la madera, especificando el tipo de práctica:
Fuerza humana
- d) Categoría de especie: *Syzygium cumini* (Uvito brasilero) = 1,757 metros cúbicos

5.9.- Cancelar a favor de Corpocesar por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal el valor que se genera a través de la factura o cuenta de cobro que emita la Coordinación GIT para la Gestión Financiera, bajo el amparo del decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible En

∴ 

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 224 del 20 de Noviembre de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911.8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

7

Razón y mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911.8, Para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar, consistente en la erradicación de cinco (5) árboles, de la especie Uvita Brasileira, que se encuentran plantados en espacio público (Parque Barrio Galán) ubicado Carrera 36 Bis entre calles 16B3 y 16C Bis 1, Barrio José Antonio Galán de la cabecera Municipal de Valledupar

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911.8, las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el régimen de tasas de aprovechamiento forestal, en el evento en que resulte legalmente necesario, a la luz de lo establecido en el decreto 1390 del 2 de agosto de 2018.
2. El Autorizado solo podrá erradicar única y exclusivamente el árbol aislados indicados en el concepto técnico.
3. El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los conductores eléctricos (redes de energía y telefónicas).
4. La reposición de los árboles a erradicar se hará en relación uno a dos, es decir sembrar dos árboles por cada uno erradicado; en total serán diez árboles a reponer. Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes de la vía a construir, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).
5. Los árboles que reemplazarán a los erradicados se establecerán a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excuerrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes. Deben ser de especies ornamentarias recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa y naturalizada adecuada al sitio: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras.
6. El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. **Árbol que se muera deberá ser repuesto.**



www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 224 del 20 de Noviembre de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911.8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

-----8

7. El Autorizado deberá abstenerse de podar o erradicar árboles que no se encuentren relacionados en el Inventario Forestal y sin contar el respectivo permiso y/o autorización otorgada por la Autoridad Ambiental.
8. El Autorizado deberá abstenerse de intervenir árboles en predios privados sin contar con el aval del Propietario y el respectivo permiso y/o autorización de CORPOCESAR.
9. El Autorizado deberá Someterse a las actividades de control y seguimiento realizados por la Corporación.
10. El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato en un vehículo adecuado, de los productos de la erradicación (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados
11. El autorizado debe disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de la actividad de erradicación, evitando que estos sean depositados en lugares que obstaculicen el tráfico vehicular y peatonal.
12. El autorizado debe abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de erradicación, dicho material deberá disponerse en lugares adecuados y autorizados.
13. El autorizado debe tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
14. El autorizado debe adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
15. El autorizado deberá adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
16. El autorizado debe utilizar las señalizaciones correspondientes, las herramientas adecuadas y en buen estado y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de erradicación y demás, Mantener todas las medidas de señalización, de control en el sitio de la erradicación, de seguridad en altura e industrial pertinentes
17. El Autorizado debe utilizar Motosierra, serrote curvo, pértiga o garrocha, tijeras Manuales (Mango Largo y corto), pinzas especiales, machete para picar residuos de la poda y deben estar afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rezagadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de tala.
18. Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de erradicación de los árboles a miembros de la comunidad y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área y a los medios de información hablada y escrita.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911.8 y/o su Representante Legal

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 224 del 20 de Noviembre de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911.8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

-----9

ARTICULO NOVENO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los veinte (20) día del mes de noviembre 2018.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


WILSON ROMAN MARQUEZ DAZA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
COORDINADOR PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES,
ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y AREAS PROTEGIDAS

Expediente CG-RNEEAP 244- 2018
Proyecto Zamir Fraija Arango – Judicante 

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015